



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00444– 00.

Asunto: 1) Designa Curador
2) Cesión del crédito

Armenia, 15 noviembre 2022.

- 1) En atención a que, el curador Ad-litem designado informo que no podía ser designado curador toda vez que no se encuentra ejerciendo el derecho debido que está encargada de los cuidados de su hija en estado terminal (Doc. 010) por ende, se procede a relevarlo del cargo, y nombrar en su reemplazo al profesional del derecho Nancy Astrid Arango identificada con cedula de ciudadanía No. 65793678 y T.P. 345.814 del CS.J., quien se localiza en el correo electrónico:

nancyas.abogada@gmail.com

Indíquesele al abogada (o) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de

las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará el oficio (los) oficio (s) y lo remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo:

nancyas.abogada@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo.

- 2) En atención a la documentación allegada (doc.019), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, por tanto acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso, por parte del ejecutante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A “ BBVA Colombia” con nit 860.003.020-1 de conformidad con lo señalado en el Artículo 68-3 del CGP.

En consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan al cedente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A “ BBVA Colombia” con nit 860.003.020-1 , dentro de este litigio a la sociedad AECSA S.A con nit 830059718-5 el cual está debidamente representado por el abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés con c.c.79.397.838 en calidad de representante legal de la sociedad AECSA S.A con nit 830059718-5, a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Reconocer personería amplia y suficiente al (a) abogado (a) Gloria Maria Gomez Valencia con cc 42.054.442 con TP 37.343 del CSJ, quien actuaba como apoderado del cedente para que actúe en representación de la parte cesionaria, tal como fue solicitado en la cesión de crédito.

/Jmgo

Se notifica por estado el 16 noviembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9306be091558f215cc23fc6bf827dc35d9bac2a3dd8e8c5971bba3c1d4f69cf**

Documento generado en 14/11/2022 07:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>